



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**Nº 170 -2017-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 28 AGO 2017

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:** El Informe Nº 32-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Evaluador de Proyectos, Informe Nº 124-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum Nº 985-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe Nº 775-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informes Nº 200, 226, 235, 240, 267 y 270-2017-GR-DIRCETUR-OP de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, Memorándums Nº 517, 549, 598 y 659-2017-GR-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley Nº 30518 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 003-2017-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2017, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2017 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", Resolución de Contraloría Nº 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del estado, Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017, Ley Nº 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por inciso a) del Artículo 59º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 540-2003-GR CUSCO/GR se aprueba la Directiva Nº 009-2003-GR CUSCO/GR "Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de proyecto detallado" del Gobierno Regional del Cusco, en base a la cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto "**Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancho y Q'omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco**", habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP Nº 366381 siendo declarado viable con Informe Técnico Nº 002-2016-MINAM/DVMDERN/UEGRN/UPP del 07 de noviembre del 2016;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01 en los artículos 24º y 25º, es requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública, haber registrado el Formato SNIP - 15 en el Banco de Proyectos; y conforme dispone el artículo 27º, Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: "Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra";





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la DGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones"**;

Que, mediante Carta N° 003-2017/CHAJ de 09 de junio del 2017, el señor Carlos H. Alfaro Jiménez, Consultor en Gestión Ambiental y Gestión de Riesgos, presenta el Expediente Técnico del Proyecto **"Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Q'omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"**, con el levantamiento de observaciones, para su evaluación y aprobación técnica;

Que, con Memorándum N° 1858-2017 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 22 de agosto del 2017, la Oficina de Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico del Proyecto **"Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Q'omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"**, con la CONFORMIDAD correspondiente, adjuntando el Informe N° 124-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de 22 de agosto del 2017 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe N° 32-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 22 de agosto del 2017 suscrito por los Evaluador del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 357-2017-GR DIRCETUR-UF-OPP del 20 de julio del 2017, el responsable de la Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, informa que la modificación en la fase de inversión del PIP **"Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Q'omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco"**, con código SNIP 366381, se ha registrado satisfactoriamente en el aplicativo del Banco de Proyectos, adjuntando el Formato SNIP - 15 Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable y Formato SNIP - 16 Registro de Variaciones en la Fase de Inversión;

Que, con Informe N° 775-2017-GR CUSCO/GRPPAT-SGPL de fecha 25 de agosto del 2017, la Sub Gerencia de Planeamiento de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto de Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable sobre la aprobación vía acto resolutivo del expediente técnico del proyecto mencionado, con la finalidad de tenerlo expedito para iniciar su ejecución en cumplimiento del Convenio N° 013-2016;

Que, con la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Cusco, solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto mencionado mediante acto resolutivo, levantando las observaciones comunicadas por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 517-2017-GR CUSCO/ORAJ de 20 de julio del 2017, Memorándum N° 549-2017-GR CUSCO/ORAJ de 03 de agosto del 2017 y Memorándum N° 598-2017-GR CUSCO/ORAJ de 11 de agosto del 2017, a través del Informe N° 226-2017-GR-DIRCETUR-OP de 01 de agosto del 2017, Informe N° 235-2017-GR-DIRCETUR-OP de 04 de agosto del 2017, Informe N° 240-2017-GR-DIRCETUR-OP de 07 de agosto del 2017, Informe N° 267-2017-GR-DIRCETUR-OP de 22 de agosto del 2017 e Informe N° 270-2017-GR-DIRCETUR-OP de 28 de agosto del 2017 ;

Que, la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, establece el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional, por lo que en el presente caso, en aplicación de la norma mencionada se consigna la unidad monetaria vigente en lo correspondiente al presupuesto total;

Que, por Memorándum N° 659-2017-GR CUSCO/ORAJ de 28 de agosto del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
Gerencia General Regional



Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR CUSCO/PR de 16 de enero del 2017;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto “Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Q’omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”, con cargo a la Función 017 Ambiente, División Funcional: 054 Desarrollo Estratégico, Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Patrimonio Natural, Grupo Funcional: 0119: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y de los Recursos Naturales, Proyecto: 2.330095 Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Q’omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco, Actividad/Obra: 6000027 Forestación y Reforestación, Meta: 0169 Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Q’omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco, Actividad/Obra: 6000027 Forestación y Reforestación, con un **presupuesto total de S/ 1’181,162.31 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 31/100 Soles)** por la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias, programado para el ejercicio Presupuestal 2017, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, el mismo que consta de 03 tomos con 498 folios, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- CARÁTULA, indicado en el folio 001.
- ÍNDICE, indicado en el folio 002.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 003 al 054.
- MEMORIA DE CÁLCULO, indicado en los folios 055 al 071.
- PLANILLA DE METRADOS, indicado en los folios 072 y 081.
- PRESUPUESTO DE OBRA, indicado en los folios 082 al 117.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, indicado en los folios 118 al 143.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 144 a 154.
- COTIZACIONES DE MATERIALES, indicado en los folios 155 al 168.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 169 al 174.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PIP, indicado en los folios 175 al 180.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en los folios 181 al 230.

TOMO II

- PLANOS, indicado en los folios 231 al 248.

TOMO III

- ESTUDIOS BÁSICOS Y/O ESPECIALIZADOS, indicado en los folios 249 al 322.
- PANEL FOTOGRÁFICO, indicado en los folios 323 al 331.
- ANEXOS, indicado en los folios 332 al 498.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el proyecto “Recuperación del Ecosistema Degradado con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en los Sectores de Muyucancha y Q’omercocha, Comunidad de Salloc, Distrito de Andahuaylillas, Provincia de Quispicanchi, Departamento Cusco”, tiene un presupuesto total de **S/ 1’181,162.31 (Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 31/100 Soles)**, contando con la siguiente estructura de costos:

DESCRIPCIÓN

MONTO INVERSIÓN

|                       |               |
|-----------------------|---------------|
| COSTOS DIRECTOS       | S/ 946,901.31 |
| GASTOS GENERALES      | S/ 108,344.70 |
| GASTOS DE LIQUIDACIÓN | S/ 11,768.29  |





**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



|                                             |                        |
|---------------------------------------------|------------------------|
| GASTO DE EVALUACION EXPEDIENTE TÉCNICO      | S/ 11,417.63           |
| GASTO DE SUPERVISIÓN                        | S/ 51,110.17           |
| GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | S/ 32,000.00           |
| PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO              | S/ 19,602.21           |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b>                    | <b>S/ 1'181,162.31</b> |

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnico-Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**ING. EDUARDO ZANS LOAYZA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

